

Villa Regina, 7 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "CHAMORRO GONZALEZ, JUAN RAUL S/ SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. N° VR-00219-C-2025), de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha **28/04/2026 11:48:51 (Movimiento VR-00219-C-2025-E0007)** el letrado **Pablo Fernando GONZALEZ BARBARIN** solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se fijará en jus en atención a que los respectivos montos base de regulación (\$2.683.500,00 para herederos, y \$1.341.750,00 para la cónyuge supérstite) conforme Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N°E0007) resultan ínfimos para fijar en porcentual legal. Asimismo, la regulación de honorarios respetará lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

RESUELVO:

- 1.-Regular los honorarios al letrado **Pablo Fernando GONZALEZ BARBARIN** por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de 5 jus a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma de 5 jus a cargo de la cónyuge supérstite. Notifíquese.-
- 2.-Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-
- 3.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

PAOLA SANTARELLI

Jueza